

## BUENOS AIRES, 0 1 AGO 2016

## CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 193 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 Inc. a), 21 Inc. a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

## EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: "FUNDACION AUTISMO BAIRES AZUL PARA LA INCLUSION DE PERSONAS CON AUTISMO", constituida el 06/05/2016 y apruébase su estatuto de fojas 1/5 (cuya copia obra a fs. 6/10) y 32/33.------

**ARTÍCULO 2º**: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el artículo 372 de la Resolución General I.G.J Nº 7/2015. --

**ARTÍCULO 3º**: Registrese, notifiquese y entréguese el instrumento de fs. 1/5 y expídase testimonio de fs 34/35. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2º de la presente. ------

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381, 382 y 383 de la resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros). Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

Tuling

I.G.J.

0001219